

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, jueves 3 de julio de 1879.

Número 4,453.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.

Lei 46 de 1879 [27 de junio], que exime del pago de derechos de importación a varios comerciantes de la ciudad de Riohacha i manda devolver unos derechos. 6855

Lei 47 de 1879 [27 de junio], que manda concluir el camino al río Meta i concede un auxilio. 6855

Senado de Plenipotenciarios—Acta de la sesión extraordinaria del 9 de junio de 1879. 6855

Resolución del Senado sobre reforma de la Constitución. 6856

Cámara de Representantes—Acta del día 9 de junio de 1879. 6856

SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.

Mensaje del Presidente del Estado soberano de Antioquia al ciudadano Presidente de la Unión, i respuesta. 6856

Explicación hecha por el señor doctor Manuel Murillo, ex-Ministro Plenipotenciario de Colombia en Venezuela. 6857

SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

Relación de las operaciones de caja i cartera de la Tesorería general de la Unión. 6858

Arvílos. 6858

Poder Legislativo.

LEI 46 DE 1879

(27 DE JUNIO),

que exime del pago de derechos de importación a varios comerciantes de la ciudad de Riohacha i manda devolver unos derechos.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Exímese del pago de derechos de importación a los señores A. González Cano i Compañía por la introducción de mercancías que hicieron en la goleta "Margarita", el día nueve de febrero de mil ochocientos setenta i siete, a la ciudad de Riohacha, por haberlos pagado a los revolucionarios que en dicha época ocupaban aquella ciudad, i cuyos derechos ascienden a la suma de mil cuatrocientos cincuenta i cuatro pesos setenta centavos (\$ 1,454-70 cs.)

Art. 2.º Devuélvase a los herederos del señor Nicolás Danies i al señor Juan D. Christoffel, del comercio de la ciudad de Riohacha, las cantidades siguientes: seiscientos treinta i ocho pesos, ochenta centavos (\$ 638-80 cs.) a los primeros, i seiscientos enarenta i tres pesos, noventa centavos (\$ 243-90 cs.) al segundo, por haber pagado dos veces los derechos de importación causados por las mercancías que introdujeron en los buques "Margarita" i "La Creole", en el mes de febrero de mil ochocientos setenta i siete.

Parágrafo. Devuélvase del mismo modo a los señores Correa hermanos, del comercio de Riohacha, la suma que por segunda vez pagaron por el derecho de toneladas que causaron las mercancías descargadas de los buques "La Creole" i "Sea Bird", en el tiempo en que los revolucionarios tuvieron ocupada la Aduana de Riohacha en febrero i marzo, de mil ochocientos setenta i siete.

Dada en Bogotá, a veinticinco de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

José Araújo.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

F. Angulo.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Clodomiro Castilla.

Bogotá, 27 de junio de 1879. Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión,
(L. S.) JULIAN TRUJILLO.
El Secretario de Hacienda i Fomento,
H. WILSON.

LEI 47 DE 1879

(27 DE JUNIO),

que manda concluir el camino al río Meta i concede un auxilio.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo hará que se continúe la construcción del camino al río Meta, desde la quebrada de "Sumunco" a Villavicencio, min sea por administración o por contrato i por un trazado igual al camino ya construido.

Art. 2.º Destinase la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) del Tesoro nacional para dar cumplimiento al artículo anterior, cuya suma quedará incluida en el Presupuesto de Gastos.

Art. 3.º En caso que los trabajos se sigan por contrato, será en la misma forma que lo dispone la lei 47 de mil ochocientos setenta i cuatro, en su artículo tercero.

Art. 4.º Destinase igualmente la suma de mil ochocientos setenta i nueve pesos (\$ 2,000) para ausiliar la construcción del puente de hierro sobre el río Negro, en el caserío de la Unión, i a la composición del camino que parte de la ciudad de Bogotá al distrito de Choachi.

Dada en Bogotá, a veinticinco de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

José Araújo.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

F. Angulo.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Clodomiro Castilla.

Bogotá, 27 de junio de 1879.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión,
(L. S.) JULIAN TRUJILLO.
El Secretario de Hacienda i Fomento,
H. WILSON.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión extraordinaria del 9 de junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, a las doce i treinta minutos del día 9 de junio de 1879, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum reglamentario.

Los ciudadanos Ardila, Colunje, Llano i Toro dejaron de asistir.

La Cámara se ocupó de los asuntos que se enumeran a continuación:

I

Se leyó el acta de la sesión anterior i fue aprobada sin observaciones; firmándose la correspondiente al día 3 del presente.

II

Dióse cuenta: De la relación de negocios sustanciados por la Presidencia, i Del orden del día de ambas Cámaras.

III

Leído el mensaje número 24, fecha 7 del presente, del señor Presidente de la Cámara de Representantes, remisivo del proyecto

de lei "por la cual se modifica la 38 de 1878, que eximió del pago de derechos de importación varios efectos," con las modificaciones que esa honorable Cámara le introdujo en vista de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo; se pusieron en discusión dichas variaciones, las cuales fueron aprobadas i adoptadas, una en pos de otra. Son las siguientes:

Art. 2.º Se considerarán incluidos en la primera clase la cerveza, el feldespató i el yeso sin calcinar i en polvo para la fabricación de loza, el alambre i ganchos a propósito para cerros, la potasa cáustica, la resina de pino o pez rubia i el obo en rama o compactado para la preparación del jabón, las tabletas destinadas a la construcción de cajetas de fósforos i los palillos para hacer estos.

Art. 3.º La tinta en tarros para escribir, el aceite estérico i las mechas trenzadas a propósito para la fabricación de velas estéricas, se considerarán incluidos en la segunda clase de la tarifa.

Art. 6.º El zinc en láminas, el papel de imprenta i el plomo manufacturado en letras i demas objetos de imprenta, corresponden a la primera clase de la tarifa; el zinc manufacturado a la segunda, i en tubos a la tercera.

Se dispuso comunicar este resultado a la otra Cámara, i devolver el proyecto.

IV

El ciudadano Murillo I. presentó un proyecto de lei "por la cual se fomentan las ciencias naturales en el país;" i se le avisó el recibo de estilo.

V

Se consideraron en tercer debate los siguientes proyectos:

1.º El de lei "que determina el modo de pagar la pensión de algunos inválidos." Se aprobó en votación ordinaria;

2.º El de lei "reformatoria de la 23 de 1877." Fue aprobado en la forma secreta por 16 votos contra 1, que escurtaron los ciudadanos Dávila G. i Pórras;

3.º El de lei "que honra la memoria del Coronel de la Independencia José María Quijano i concede pensión a sus hijas legítimas." Se aprobó en votación secreta por 15 balotas blancas contra 1 negra, que escurtaron los ciudadanos Hurtado i Salcedo Ramon;

4.º El de lei "por la cual se conceden auxilios a los Hospitales de caridad." Fue aprobado en la forma secreta por 15 votos afirmativos contra 1 negativo, de que dieron cuenta como escurtadores los ciudadanos Cuéllar i Bernal;

5.º El de lei "por la cual se concede pensión alimenticia a las hijas de dos miembros de la Lejion irlandesa." Se aprobó en acto secreto por 13 votos afirmativos contra 2 negativos, que coniaron los ciudadanos Diaz i Fernández; i

6.º El de lei "que concede una pensión a la señora Adela Múttis de Blanco i a sus dos hijas." Se aprobó en votación secreta por 13 balotas blancas contra 2 negras, de que dieron cuenta como escurtadores los ciudadanos Uribe i Moráles.

VI

Aquí el ciudadano Pórras pidió la palabra i propuso lo que se copia:

"Altrése el orden del día i considérese lo siguiente:

"En virtud de la vacante que ha dejado el suscrito en la Secretaría de esta Corporación, procédase a nombrar Secretario auxiliar de conformidad con el Reglamento.

Dada al debate, resultó aprobada, i luego el ciudadano Presidente presentó como candidato al señor Manuel Amador Jr., el cual fué aceptado, i como se encontrara presente, se le exigió el juramento de estilo.

VII

El ciudadano Espriella hizo la siguiente proposición:

"Contínúe alterado el orden del día i considérese lo siguiente:

"Escítese a la honorable Cámara de Representantes para continuar las sesiones extraordinarias hasta el día 17 del presente,

quedando por consiguiente revocada la resolución acordada por ambas Cámaras para cerrarlas el día de mañana."

El ciudadano Hurtado modificó agregando lo siguiente:

"... i luego dése primer debate al proyecto de lei "que concede un auxilio a la nueva ciudad de San José de Cúcuta, i continúe el segundo del proyecto de lei "sobre mejoras materiales."

Se aprobó esta modificación, i al adoptarla, el ciudadano Forero le adicionó lo que se copia:

"... i en seguida primer debate al que hace varias concesiones i segundo al Presupuesto."

Fue aprobada esta variación i adoptada por partes, a solicitud del ciudadano Sánchez, habiendo resultado adoptadas todas, con escepcion de la que se refiere al proyecto de lei "sobre mejoras materiales."

VIII

Se consideraron en primer debate estos proyectos:

1.º El de lei "por la cual se concede un auxilio a la nueva ciudad de San José de Cúcuta." Se aprobó en la forma secreta por 14 votos contra 2, que escurtaron los ciudadanos Murillo i Rodríguez, i pasó en comisión al ciudadano Bernal;

2.º El de lei "por la cual se hacen varias concesiones." Se aprobó por 13 votos contra 3, de que dieron cuenta los ciudadanos Pórras i Bernúdez, i pasó al exámen del ciudadano Forero; i

3.º El de lei "que fija un término para la reclamación de créditos pertenecientes a extranjeros." Se aprobó i pasó en comisión al ciudadano Moráles.

IX

Próvia lectura del informe del ciudadano Diaz Granados i de las respectivas disposiciones legales, se abrió el segundo debate del proyecto de lei de "Presupuestos nacionales de Rentas i Gastos para la próxima vijencia económica," i la discusión tuvo lugar así:

Se aprobaron respectivamente los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 i 14 del Departamento de lo Interior, Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, conforme al texto orijinal. En seguida se aprobaron, uno en pos de otro, los dos siguientes *contra-órdenes* propuestos por la Cámara de Representantes para este Departamento:

"Cap. 1.º Senado de Plenipotenciarios (P)."

"Art. 2.º Dietas de 27 Senadores Plenipotenciarios hasta en 60 días de prórroga de las sesiones ordinarias, a \$ 6 diarios (artículo 1148 del Código fiscal)..... \$ 9,720

"Art. 4.º Sueldos del Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Oficiales de la Secretaría i Portero auxiliar, hasta en 60 días de prórroga de las sesiones ordinarias (artículo 1150 del Código fiscal)..... 1,110

Total!.....\$ 10,830

"Cap. 3.º Cámara de Representantes (P)."

"Art. 2.º Dietas de 61 Representantes, de un Diputado i de 5 Comisarios, hasta en 60 días de prórroga de las sesiones ordinarias, a \$ 6 diarios.....\$ 24,120

"Art. 4.º Sueldos del Secretario de la Cámara de Representantes, de los Oficiales de la Secretaría i del Portero auxiliar, hasta en 60 días de prórroga de las sesiones ordinarias..... 1,110

Total!.....\$ 25,230"

Luego se consideraron, sucesivamente, los siguientes *créditos adicionales* propuestos por la Cámara de Representantes al mismo Departamento de lo Interior:

"Cap. 8.º Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores (P)."

"Art. 2.º Sección 1.ª (de Relaciones Exteriores)."

"\$ 2.º Un Sujeto de Sección.....\$ 240

"Cap. 12. Territorios nacionales (P)."

"Art. 3.º Territorio de Bolívar.